



**Universidad Nacional del Comahue**  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
Especialización en Trabajo Social Forense  
Seminario: “Trabajo Final”

## **Trabajo Social Forense**

Septiembre 2021 General Roca (R.N)

---

### **TRABAJO FINAL**

**Universidad Nacional del Comahue**  
**Facultad de Derecho y Ciencias**  
**Sociales**

**Especialización en Trabajo Social**  
**Forense**

**“El poder de la escritura”**

**Autor:** Lic. Berrios Mario

Damian



**Universidad Nacional del Comahue**  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
Especialización en Trabajo Social Forense  
Seminario: “Trabajo Final”

## **Tutora: Dra. Claudia Krmpotic**

### **RESUMEN**

La institución en la cual me desempeño como Trabajador Social es en la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), bajo el programa de “Fortalecimiento Familiar”, cuyo principal objetivo es contribuir al fortalecimiento de las familias de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, propendiendo a la protección integral de sus derechos, disminuyendo situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social y reforzando los elementos saludables en un proyecto de autonomía familiar.

La institución tiene como fin, lograr el ejercicio y el disfrute pleno de los derechos de los NNYA, teniendo como fundamento la normativa internación Convención de los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26061 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Provincial de Rio Negro N° 4109.

El trabajo final, será realizado bajo la modalidad de informe social forense, el cual se presentara una situación de la práctica del quehacer cotidiano y será abordada por los contenidos del cursado de la especialización. La problemática central del informe social forense será “negligencia parental”.

### **INTRODUCCION**

Marco institucional de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) Provincia de Rio Negro - General Roca.

Los ejes fundantes de SENAF en materia de niñez, giran en torno al diseño e implementación de políticas públicas de fortalecimiento familiar, de redes comunitarias e institucionales de protección a la familia y de garantía del cumplimiento efectivo de los derechos consagrados para niñas, niños y adolescentes.

En lo que respecta a mi labor profesional, me desempeño bajo el programa de fortalecimiento familiar. Las acciones de dicho programa se implementan cuando un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de vulnerabilidad o riesgo social. Cuando las condiciones imperantes en su medio socio familiar están afectándolo perjudicialmente en su desarrollo biopsicosocial o se encuentren restringidos algunos de los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño, la constitución Nacional y Provincial, la ley Nacional N°26061, Ley provincial N° 4109 y lineamiento en materia de Niños, Niñas y Adolescentes carentes de cuidados parentales, entre otros.

La intervención profesional incluye: el abordaje de tipo individual, familiar, grupal, comunitario, considerando las distintas disciplinas que componen los equipos técnicos locales (Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Abogacía) y operadores comunitarios.



Las problemáticas más frecuentes atendidas en el programa de “fortalecimiento familiar” remiten a conflictiva vincular, dificultades para ejercer las funciones parentales, situación de calle, maltrato infante juvenil (físico y emocional), negligencia, maltrato prenatal, abuso sexual infantil, explotación infantil (laboral, sexual, trata), problemáticas relacionadas a la salud, problemáticas sobre ingesta de sustancias psicoactivas

Ante el amplio abanico de problemáticas respecto a la niñez y adolescencia en las cuales interviene SENAF, resulta necesario denotar que no todos los requerimientos de intervención que ingresan a la institución son por parte de la administración de justicia. Existen distintas instituciones estatales derivan situaciones o solicitan intervención del organismo de protección.

Precisamente el tema seleccionado para la realización de este trabajo, remite a una problemática abordada con gran frecuencia por los trabajadores sociales del organismo, alertando un aumento significativo de maltrato infantil con riesgo de vida, lo que también se refleja en las solicitudes de intervención por parte de los juzgados de familia.

### **Conceptos y categorías teóricas**

El trabajo se encuentra atravesado por diversas líneas teóricas incorporadas a partir los cursos impartidos en la carrera, cuyos materiales han sido recuperados en esta instancia. Refiero especialmente a los seminarios:

- Trabajo Social Forense I – II
- Derecho Civil y de Familia
- Intervención Forense Frente a Situaciones Problemáticas Complejas
- Metodología de la Investigación Socio Jurídica
- Encuadre Legal ante Situaciones de Vulneración de Derechos

En relación con la problemática que será planteada en el informe socio jurídico, se retomaran los siguientes conceptos:

**Bienestar infantil:** “Es producto del buen trato que el niño recibe y este a su vez, es resultado de la disposición de las competencias parentales, que permiten a los adultos responsables responder adecuadamente a sus necesidades. De esta manera, requiere el despliegue de factores protectores que “corresponde a proteger a los hijos de los contextos externos, familiares y sociales, que pueden darles directamente o alterar su proceso de maduración, crecimiento y desarrollo” (Barudy, 2010, p. 33).

**Negligencia:** “La negligencia infantil abarca incidentes aislados y la reiterada desatención por parte de un progenitor o cuidador con respecto al desarrollo y bienestar del niño, en los aspectos de salud, educación, desarrollo emocional, nutrición y condiciones de vida segura. La falta por parte de un cuidador u otro proveedor de cuidado en atender las necesidades básicas del infante o adolescente se define según



diversas modalidades: física (cuando no se proveen las necesidades básicas: vivienda, alimentos o se carece de la supervisión adecuada), médica (no se provee el tratamiento médico o de salud mental necesario), educacional (se le niega al niño el derecho a la educación o, cuando se ignoran necesidades escolares especiales), o emocional (falta de atención a las necesidades emocionales del niño)” (Cruz, Piña, García, 2019: p.200). Se incluye la condición del maltrato pasivo y de omisión de intervenciones propuestos por Barudy: “la negligencia es un fenómeno silencioso, insidioso, fácil de negar. La negligencia concierne a gestos no realizados, es una inacción provocada por la indiferencia. Cuando se produce a domicilio, la negligencia es un pecado íntimo” (1988, p. 28).

**Funciones parentales:** “Hace referencia a las actividades desarrolladas por los padres y madres para cuidar y educar a sus hijos, al tiempo que promover su socialización. La parentalidad no depende de la estructura o composición familiar, sino que tiene que ver con las actitudes y la forma de interactuar en las relaciones paterno/materno-filiales”. (S Ger, C Sallés 2011, p. 27)

**Riesgo biopsicosocial:** Referenciando a Engel (1977) el modelo biopsicosocial es uno de los modelos que encontramos en el ámbito de la psicología, e incluso de la psicoterapia. Se trata de un enfoque que establece que son diversos los factores que influyen en el desarrollo y bienestar de una persona, en el contexto de una enfermedad, trastorno o discapacidad.

Dichos factores, como el propio nombre del modelo indica, son de tres tipos: biológicos (genética, herencia), psicológicos (conductas, emociones, pensamientos) y sociales (oportunidades educativas, pobreza, desempleo).

### **Instrumentos utilizados**

El trabajo final integrador estará basado en un informe socio – jurídico, cuya problemática a abordar será “negligencia”, por lo tanto, el informe social en palabras de Robles:

“es un dictamen basado en fundamentos técnico-científicos al que se arriba a partir de la aplicación de un conjunto de operaciones técnicas que implica una descripción de los hechos, que se acompañe de la significación social asignada por los actores a esos hechos vividos en su cotidianidad, y finalmente una interpretación de los aspectos antes señalados”. (2013, p. 9).

De esta manera, interpretar la realidad sólo es posible desde un marco teórico que le dé sustento, es decir, por medio del marco teórico es que la teoría juega un papel fundamental, en tanto comprensión y análisis categórico de la información.

*“el marco teórico es un componente esencial del proceso, en el que el investigador propone su perspectiva paradigmática y en términos de teoría social, teoría jurídica y específica acerca del tema/problema abordado.*



*Es desde este lugar que se concibe el tema en estudio, se definen las estrategias a partir de las que se buscara la información y fundamentalmente, es desde este encuadre, que se realiza el análisis y la interpretación de la información.”(Loaiza, 2012, p. 199).*

La importancia del informe social forense, en este sentido: “*radica en plasmar una vinculación o correspondencia correcta entre la interpretación realizada y los datos obtenidos, y de este modo, las conclusiones construidas se fundan adecuadamente en las perspectivas de los sujetos que fueron estudiados (Mendizábal, en Vasilachis de Gialdino, 2006)*” (Loaiza, 2012, p. 207). Es esta correspondencia, la que otorga valor argumentativo a la actuación profesional ante la autoridad judicial.

En tanto las técnicas de recolección de datos, al tratarse de un informe socio jurídico, posicionándonos desde la perspectiva de la investigación cualitativa, la cual: “*se interesa por la vida las personas, por sus perspectivas subjetivas, por sus historias, por sus experiencias, por sus interacciones, por sus acciones por sus sentidos e interpreta a todos de forma situada*”. (Loaiza, 2012, p. 207).

Desde esta perspectiva, en lo que respecta a la intervención, la entrevista como técnica, fue la más utilizada, como método de investigación cualitativo: “*por entrevistas cualitativas en profundidad entendemos reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras*”(Taylor y Bogdan, 1992, p. 1).

Es por ello, la historia de vida o autobiografía cobra importancia en el proceso de intervención, ya que:

*“el investigador trata de aprehender las experiencias destacadas de la vida de una persona y las definiciones que esa persona aplica a tales experiencias. La historia de vida presenta la visión de su vida que tiene la persona, en sus propias palabras en gran medida como una autobiografía común. E.W. Burgess (en Shaw, 1966, pág.4)”* (Taylor y Bogdan, 1992, p. 2).

En lo que respecta a la situación a desarrollar, por medio de entrevistas estructuradas y semiestructuradas realizadas a las Sra.T es que se obtuvo información relevante que hacen a la intervención social. Resulta necesario mencionar qué, además esta técnica fue utilizada para entrevistar a diversos informantes claves, como fuente importante de información, a fin de indagar y corroborar el relato de la historia de vida o autobiografía de que daba cuenta la familia de sí misma. Entre los informantes claves que se mencionaran, se encuentra la trabajadora social de la Municipalidad, referente del CECI, la referente del CAPS y docentes de la Escuela Especial N°2 Educación, ya que conocen la situación familiar. Fuerte importante de información, fueron documentos e informes escritos por los informantes claves anteriormente mencionados.



## **Marco Socio Jurídico**

Podemos mencionar el marco socio jurídico utilizado en el informe teniendo en cuenta que, el mismo se encuadra jurídicamente en la función principal de SENAF como órgano de protección y rector de las políticas de niñez y adolescencias a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (incorporada a la Constitución Nacional como Ley suprema en el año 1994), la Ley Nacional N° 26061 (sancionada en el año 2005 y que deroga la ley de Patronato N° 10903) y la ley Provincial N° 4109 (sancionada en el año 2005 y que sustituye a la ley N°3097) entre sus pilares fundamentales establecen:

- Niños, Niñas y Adolescente sujeto de derechos
- Interés superior del niño
- No institucionalización

Tanto la Ley Nacional 26061 como así la Ley Provincial 4109 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, plantean la necesidad de orientar las políticas públicas hacia acciones de protección de derechos. Es así que se definen nuevas modalidades de intervención adecuando las prácticas institucionales, a los efectos de hacer efectivo el goce de derechos, reafirmar sus vínculos familiares, promover y acompañar en la construcción de un proyecto de vida diferente.

Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente, a la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en las leyes mencionadas; debiendo respetar:

- a) Su condición de sujeto de derecho
- b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta.
- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común.
- f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde los Niños, Niñas y Adolescentes hubiesen trascendido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.



### ***Código Civil y Comercial Nacional (2015):***

Artículo 638. : “La responsabilidad parental es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado.”

Artículo 647. “Se prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes”.

Si bien las leyes constituyen una herramienta conceptual indispensable para el quehacer profesional, éstas no pueden convertirse en marco teórico exclusivo de la intervención social. Siguiendo a Krmpotic (2012), este espacio disciplinar exige desarrollar y profundizar sobre un enfoque socio-jurídico que articule en el plano teórico, analítico y operativo, lo social y lo jurídico. Un enfoque que considerando las relaciones humanas como objeto del derecho y su misión, la de proteger la convivencia humana, entienda entonces al derecho como un medio, junto a la formulación de políticas, para la satisfacción de necesidades. Por ello, además de las leyes ya mencionadas, al tratarse de un trabajo final integrado y en lo que respecta a lo social, el marco teórico estará vinculado a la bibliografía de la especialización para analizar la situación presentada.

### **Estructura del TFI**

El trabajo se estructura a partir de un informe social forense en el que se expone una intervención desarrollada en la práctica profesional en SENAF. Por cuestiones éticas, tanto la información recogida, datos de la familia, nombres, direcciones, expediente, se encuentran sujetos al principio de confidencialidad, por lo tanto los datos a presentar no se condicen con la realidad reservando así el anonimato e intimidad de los sujetos que aparecen o participan de algún modo en el informe socio-jurídico.

### **INFORME SOCIAL FORENSE**

#### **Presentación**

La problemática que se expone en el caso seleccionado es la de maltrato infantil y sus múltiples manifestaciones. Refleja un conjunto de intervenciones que desde la SENAF se desarrollaron entre septiembre 2019 a junio 2020, en coordinación con otras instituciones y disciplinas, y en la que hubo avances y retrocesos. Es una situación particular porque de manera recurrente se torna cíclica y de forma constante la progenitora de la niña expone a circunstancias de riesgo biopsicosocial (no la alimenta o la sobrealimenta, gasta los pocos ingresos que percibe en alcohol, estupefacientes,



deja a la niña en casas ajenas, entre otras acciones negligentes). En el presente escrito se pretende describir y dejar en evidencia diversas situaciones de negligencia parental, entre la diada madre-hija.

**AUTOS CARATULADOS:** XXXX C/ XXXX

**EXPEDIENTE:** "(Expte. N°xxxxx xxxxx)"

**SOLICITADO POR:** JUZGADO DE FAMILIA N° -

**FECHA DEL INFORME:** 20/1/2020

**MOTIVO:** Evaluar la situación de riesgo biopsicosocial de la niña Carol.

### **Acciones realizadas**

- Entrevista estructurada y semiestructurada en domicilio con la Sra.T (2019)  
12/09 19/09 26/9 10/10 17/10 31/10 7/11 21/11 12/12 19/12 - (2020) 10/01  
24/01 13/02 27/02 13/04 14/05 20/05 28/05 11/06
- Entrevista maestra de la Escuela Especial N° 2 en sede educativa.
- Entrevistas con equipo técnico del CECI en sede.
- Llamado telefónicos y video llamadas vía Zoom con la trabajadora social del Municipio.
- Llamado telefónico a la psicomotricista.
- Observación del contexto de la niña y la progenitora.
- Documentos de otros profesionales e informaste claves.
- Llamados telefónicos.

### **Datos de la niña**

**Apellido y Nombres:** Carol.A.L

**Edad:** 2 años

**F.N:** xx/xx/2018

**DNI:** XX.XXXXXX

**Nacionalidad:** Argentina

**Dirección:** Rosario ----- xxxx (Barrio Nuevo)

**Escuela:** Especial N°



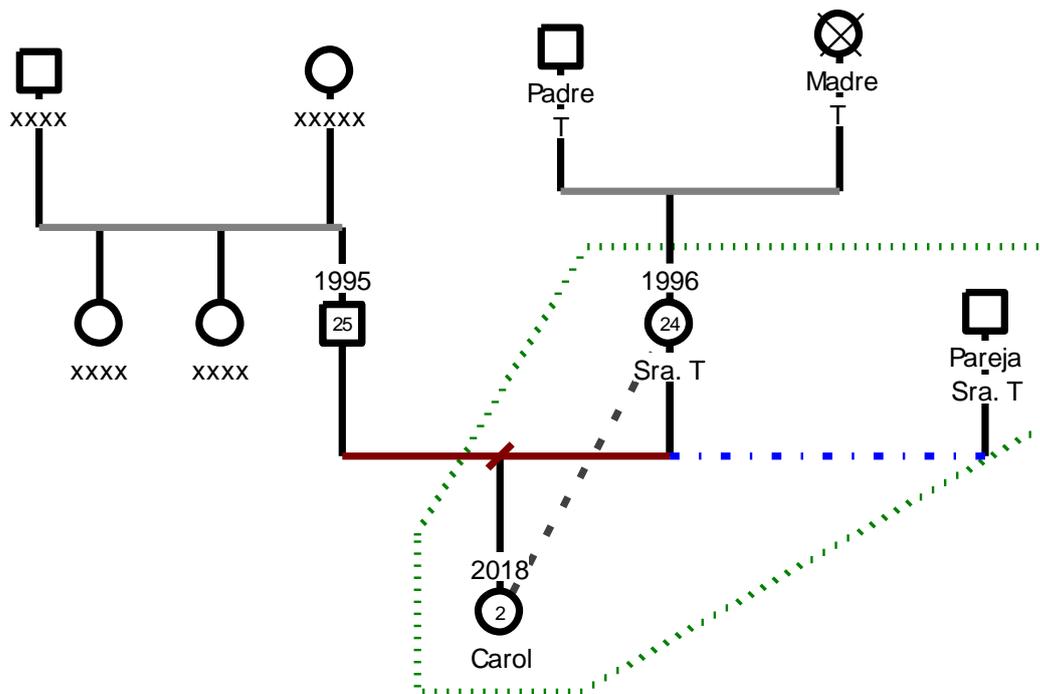
**Grupo familiar conviviente**

Apellido y Nombres	Vinculo	Edad	FN	DNI	Ocupación
T.L	Madre	25	xx/xx/1996	xxxxx	Ama de Casa
I.R	Pareja de la Sra. T	26	Xxxx/1995	xxxxxxxx	Ayudante de albañil

**Grupo familiar no conviviente (Paterna)**

Apellido y Nombres	Vinculo	Edad	F.N.	DNI	Ocupación
J.G	Padre	25	-	-	Privado de la Libertad
M.C.L	Abuela	-	-	-	-----
M.G	Abuelo	-	-	-	-----
E.G	Tía	-	-	-	-----

### Genogram



### Antecedentes del caso

La intervención Familiar, parte del informe del CECI (Centros Educativos Comunitarios Infantiles) el cual fue presentado ante la Defensora de los niñas, niños y adolescente. El cual advierten diversas situaciones de riesgo en que era expuesta la niña Carol por parte de su progenitora. La defensora solicita intervención al organismo de rector SENAF, a fin de abordar la situación a la brevedad.

- La Situación es evaluada por el equipo de Admisión de SENAF, a fin de constatar la situación de riesgo/vulnerabilidad de la niña Carol.
- “De la entrevista se desprenden respuestas evasivas por parte de la Sra.T, ante determinadas preguntas en relación al cuidado de su hija, depositando en el afuera las responsabilidades de aquello que no pudo cumplir. Siendo la única entrevista que se pudo mantener, ya que no asistió a las respectivas citaciones que fueron efectuadas, a fin de poder mantener un espacio de encuentro en las



Instalaciones de SENAF”. (Extracto del informe de Equipo técnico de Admisión SENAF).

- La situación ingresa al programa de Fortalecimiento Familiar y comienza a ser intervenida por el equipo técnico.
- Cuando se inició la intervención, se observa a la niña Carol con un bajo peso (leve), al igual a su progenitora que se la percibe con bajo peso corporal (extrema delgadez). Por ello, se trabajó respecto a la importancia de los alimentos (cantidad, tipos, y horarios), ya que a la niña mayormente se la alimentaba con carbohidratos (fideos, pan, arroz) y no existía horarios preestablecidos para alimentarse. La Sra. T muchas veces no comía ya que “no le daba hambre”, por ello justificaba su bajo peso que era de 41 kg (Presentaba delgadez extrema). En tanto a la niña, según la Sra. T la alimentaba 2 (dos) veces al día.
- Se articula con el CAPS para trabajar aspectos en relación a ambas y que se continuaran con controles con la nutricionista del CECI.
- Principalmente, las intervenciones fueron direccionadas a la protección integral, en lo que respecta al cuidado de la niña, es por ello, que se trabajó sobre pautas de crianza, es decir, sostener hábitos saludables respecto al cuidado de la niña Carol. A su vez, se abordó las dificultades en la organización cotidiana que repercutían de manera directa e indirecta sobre el bienestar de la niña.
- Con respecto a la situación habitacional, se trabajó en conjunto con el área social de la Municipalidad para gestionar un alquiler, a fin de garantizar el espacio para esparcimiento de la niña Carol y las condiciones habitacionales apropiada para su bienestar, ya que la vivienda en donde vivía no contaba con baño y calefacción lo que contribuía a que la niña se enfermara recurrentemente. A su vez, prevalece diversos conflictos con la ex suegra de la Sra. T, quien fuera propietaria de la vivienda que habita actualmente.
- Se trabajó con la progenitora respecto a la asistencia a los espacios en los que concurría la niña Carol, ya que por registro del CECI y la Escuela Especial N° 2 se registraron ausencias significativas de los espacios que le permitirían mejorar la salud y el acompañamiento del desarrollo biopsicosocial. Cuando se indaga respecto a esta situación, la Sra. T argumentaba que: Se levantaban tarde porque su pareja “invitaba a sus amigos a su casa y se quedaban hasta tarde”, y por este motivo muchas veces Carol no asistía al CECI.
- En tanto vinculación y relaciones interpersonales, se abordó la importancia de retomar los estudios secundarios, ya que esto le permitirá tener un espacio propio y relacionarse con otras personas por fuera de su entorno inmediato, ya que refiere sentirse “encerrada en el monoambiente”, cabe mencionar que no tiene red de contención, de igual forma, no se relaciona con sus familiares y carece de amigos/amigas y/o círculo de contención. Solo se vincula con su pareja actual.



### **Antecedentes y registros del (Centros Educativos Comunitarios Infantiles (CECI) General Roca (Rio Negro)**

- La niña Carol comienza a asistir el día 13 de Marzo, por sugerencia del hospital local, ya que la misma presentaba bajo peso además de atender las necesidades de contención y aprendizaje.
- En el registro del legajo personal de la niña, se registra que la niña Carol dejó de asistir a dicho espacio. Luego el 15 de julio la Sra. T junto a la niña, asiste al CECI, luego de ausentarse dos semanas. Entre medio de la ausencia, se intentó contactar a la progenitora mediante comunicación telefónica, pero los llamados no eran atendidos. La Sra.T justifica las inasistencias comentando que la niña tenía vómitos.
- El 25 de septiembre la niña presenta fiebre, por lo que posteriormente la Sra.T concurre al CAPS (Centro de Atención Primaria de Salud) de Barrio Nuevo.
- El día 16 de octubre la Sra. T se presenta al CECI con un certificado médico de la niña Carol con diagnóstico de “bronquitis”, con reposo por 7 días. Respecto a esta situación, la enfermera del CAPS informa que la progenitora asistió con la niña el 1 de octubre y que le abrían diagnosticado “neumonía” y no así bronquitis como habría comentado. Según la indicación que se le dio, debía volver a controlar a la niña en tres días, pero no asistió a dicho control.
- Con respecto al retiro de la vianda alimentaria, lo ha hecho de manera irregular, mencionando que no tenía recipiente. Desde el CECI se le ha otorgado los mismos, aun así, no lo ha retirado. La vivienda le permite cubrir una parte de la alimentación de la niña Carol. (Cena)

### **Antecedentes y registros de la Escuela Especial N° 2 General Roca (Rio Negro)**

- Durante la primera etapa del año la Sra.T y la niña asistieron con regularidad a los dos encuentros semanales destinados a su acompañamiento. Hacia la segunda mitad se registraron reiteradas inasistencia.
- Se ha podido trabajar sobre las rutinas de la niña Carol, acerca de la alimentación y el sueño, de la posibilidad de ofrecerle espacio de juego en la casa.
- En el espacio la niña se muestra poco disponible, siempre esta con sueño. Se fue trabajando transferir la exclusividad del vínculo al juego compartido. En adelante se la observo a la niña más receptiva, por momentos conectada con las propuestas desde la exploración.
- Respecto a la comunicación no posee lenguaje, solo lo hace por medio de monosílabas que acompaña de todo un sistema gestual, cinético, proxémico y de miradas claramente significativas.
- En relación a lo cotidiano, la niña se encuentra en extrema vulnerabilidad de recursos, no dispone un espacio físico (esparcimiento) y vínculo sostenible con la progenitora, ya que la misma la deja días al cuidado de suegra actual desentendiéndose de la responsabilidad parental.



- “Las características vinculares observadas en la diada, están viciadas de ansiedad y dependencia, que irrumpe en los proyectos de acción y exploración de la niña en situaciones de juego, manifestándose en una inquietud e inestabilidad emocional para desenvolverse con armonía en los espacios de atención temprana. Traduciéndose en dificultades para evolucionar la iniciativa en procesos de atención y concentración.” (Extracto del informe de Psicomotricista).

### **Historia social del grupo familiar**

En el 2017 conoció al Sr. J de 25 de años de edad, progenitor de la niña Carol, desarrollando una convivencia con la Sra. T que duro tres años en el domicilio Rosario N° xxxx (propiedad de la abuela paterna de la niña).

Resulta necesario mencionar que la Sra.T con su expareja el Señor J, tenían dos (2) niños que fueron retirados del grupo familiar por SENAF, ya que había surgido un episodio de violencia el cual los niños fueron sometidos a diferentes agresiones físicas (fractura de clavícula derecha, múltiples equimosis en hemicara izquierda y derecha, múltiples traumatismos, quemadura con costra sorohematica en rodillas y piernas, heridas con antigüedad). Por ello es privado de su libertad a fines del 2017. Actualmente se encuentra cumpliendo condena de CINCO años en la unidad penitenciaria N°2 de la ciudad de General Roca. Por haber perpetrado el delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR ENSAÑAMIENTO, en calidad de autor (art. 45; 90 y 92 en función del 80 inc. 2 del CP). En tanto la Sra.T fue sentenciada como PARTICIPE NECESARIA de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR ENSAÑAMIENTO Y POR EL VINCULO (art.45; 90 y 95 en función del 80 incs. 1 y 2 del CP) a la pena de TRES (3) años DE PRISION, de EJECUCION CONDICIONAL. En el periodo en que ambos cumplían condena, nace la niña Carol en el 2018.

Respecto a la crianza de la niña, la Sra. T señala que fue muy difícil, ya que no contaba con ayuda de familiares, amigos o su expareja el Sr. J, solo la abuela paterna de la niña la ayudaba con dinero y la compra de pañales para la niña. En el 2019 la Sra.T conoce a su pareja actual y comienzan los conflictos con la abuela paterna por que comenzaron a convivir, a su vez comenzó a recibir amenazas por parte del progenitor de la niña, desde dentro del establecimiento penal por mensaje de texto. En lo que refiere a cuota alimentaria, se hace cargo su suegra con ayudas de forma irregular, cabe destacar que la misma se vincula con la niña esporádicamente.

### **Situación económica, laboral y formativa**

La Sra.T, se encuentra percibiendo la asignación universal por hijo. No cuenta con trabajo, manifiesta que recibe ayuda por parte de su pareja actual, que realiza diversas changas en forma no registrada y discontinua. Recibe esporádicamente ayuda económica de la abuela paterna de Carol. Desde el Municipio se la ayudaba con un subsidio mensual de \$3.000 pesos que fue cancelado debido a que no lo utilizaba para lo acordado, gastando el dinero en cosas para su pareja y la familia del mismo. A su vez, el Municipio la asiste con módulos alimentarios y pañales para la niña.



Recibe asistencia del Ceci Municipal el cual le provee viandas alimentarias. Así también, es beneficiaria de la tarjeta social de la provincia de Rio Negro. A principio de año, comenzó a cursar el secundario lo cual le permitió realizar el trámite de progresar, del cual obtiene ingresos de \$1.100 pesos, hasta la fecha cuenta con este beneficio.

Desde el municipio se otorgaron subsidios económicos para cubrir las N.B.I, pasajes de colectivo (para los controles de la niña) y dinero para mejoramiento habitacional. Al no ver cambio o modificación alguna en la vivienda, se solicitó a la Sra. T la obligación de hacer entregar del comprobante de los gastos, ya que el subsidio económico otorgado era destinado al mejoramiento de la vivienda. La Sra. T menciono que lo destino a “comprar otras cosas” que no logra especificar. Se especifica que el dinero corresponde a mejorar la calidad de vida de la niña, pero no logra problematizar esta situación.

La niña Carol asiste al CECI municipal, “Hormiguitas Viajeras”. Su concurrencia es de forma irregular y esporádica.

Por solicitud del CECI, Carol ingresa al espacio de atención temprana en la Escuela Especial N° 2, a fin de acompañar a la Sra.T y a la niña en el proceso de construcción del vínculo temprano, debido a la fragilidad del mismo.

En lo que respecta a la Sra.T solo cuenta con estudios primarios completos. Habría comenzado a cursar el colegio secundario a la noche y abandono.

### **Situación sociosanitaria**

Se registra durante el ingreso de Carol al CECI, que la misma se encontraba realizando controles en Adanil. Según la progenitora, desde el hospital local observan que la niña “no tenía fuerza muscular para poder mantenerse sentada, además de observar que se encuentra con bajo peso y detectaron que puede tener retraso madurativo”.

La Sra. T menciono en relación a lo último, que debía cumplir con el tratamiento que realizaba la niña Carol en Adanil, que a veces se le hace difícil asistir, por tener que trasladarse caminando. Además, que cuando lleva la niña al CECI o a estimulación temprana, la expone a las bajas temperaturas, vistiendo ropa inadecuada para la época invernal, motivo por el cual la niña, se enferma de manera recurrente, ya que tiene defensas bajas y está baja de peso. Justificando así, la inasistencias al CECI y a ADANIL.

Respecto al bajo peso de la niña, pudo ser corroborada a partir de la intervención de la nutricionista del equipo técnico del CECI, quien realizo controles durante el presente año, desde el ingreso de la niña. A su vez, se constató que la progenitora de la niña, se encontraba en situación de “desnutrición”, ya que registraba un peso de 41 kg.

Durante el transcurso de los meses, se observó en la niña un aumento leve de peso, lo cual podría asociarse al retiro de vianda del CECI y organización de los recursos con los que la Sra. T contaba y que le permitía cubrir las necesidades básicas de alimentación. Sin embargo, esta situación no se pudo sostener en el tiempo.

La Sra.T refiere a que ha estado consumiendo estupefacientes con su pareja y la familia del mismo (primos, tíos), pero según la Sra.T “se rescata”, consume cuando la niña duerme según sus dichos.



### **Situación residencial**

El proceso de intervención se llevó a cabo en el domicilio de la progenitora de la niña. La vivienda sería propiedad de la Sra. M.C.L, abuela paterna de Carol, se encuentra ubicada en la calle Rosario de Santa Fe xxx.

La vivienda cuenta con un ambiente, el mismo presenta un estado de deterioro, ingresa frío por diferentes aberturas de la vivienda, el único medio de calefacción resulta ser una cocina a gas. La vivienda se encuentra en proceso de construcción, no posee inodoro y lavamanos, a su vez, no cuenta con instalación de agua, obtiene agua de una canilla situada en el patio. En lo que respecta al aseo y las necesidades biológicas, utiliza el baño de la vecina el cual se lo cede.

Poseen una cama de una plaza en la cual duerme la Sra.T y la niña. La vivienda carece de espacios individuales para la niña, a pesar del reducido espacio en la vivienda, predomina la desorganización y la falta de higiene del hogar. La vivienda no cuenta con servicios básicos que brinden cierto grado de comodidad para la progenitora y la niña.

### **Entorno comunitario**

En lo que respecta al entorno social/comunicatorio, la Sra.T no se vincula ni participa en redes sociales o instituciones barriales (políticas, religiosas y/o barriales). No posee amigos/as, solo se encuentra inmersa en el círculo familiar de su pareja actual. Sus relaciones sociales solo se limitan y giran en base a ese entorno.

De acuerdo a este aspecto, se trabajó en retomar el secundario a fin de poder no solo proyectar al ascenso social, sino a su vez a promover las relaciones sociales con otros, pero la Sra.T no pudo sostener la escolaridad y dejó de asistir.

### **Evaluación de la situación actual**

Si bien la Sra.T ha modificado hábitos nocivos y negligentes que pondrían a la niña en situación de riesgo y vulnerabilidad, aún hay aspectos para seguir trabajando, ya que la Sra.T no logra sostener en el tiempo factores de protección y/o conductas que protejan a la niña. Agravando la situación, en este último tiempo ha vendido los muebles de la vivienda en la cual habitaba, y se ha mudado junto a su pareja al domicilio de la progenitora de este, ubicada en la calle -----. En la vivienda actual, estarían conviviendo junto con 7 adultos mayores y 2 niños, se trata de una vivienda precaria en la que la niña no cuenta con espacio personal, a su vez, la familia de la pareja de la Sra. T, según la misma, está vinculada con el consumo y venta de estupefacientes. Este hecho no sería nuevo, sino que se torna recurrente ya que, la Sra. T cuando se pelea con su pareja vuelve nuevamente a la vivienda donde residía con anterioridad, es decir, retorna a las mismas condiciones y conductas anteriores. De esta manera, vuelve a exponer a la niña a la misma situación de riesgo biopsicosocial.

Hasta el momento, la niña ha dejado de asistir al CECI, y la Sra. T dejó de ir a buscar la vianda que se le proporcionaba diariamente para la niña, la cual le proporcionaba los valores diarios en calorías. Asimismo, la niña dejó de asistir a



estimulación temprana, que se desarrolla en la Escuela especial N°2, resulta relevante este punto ya que como se mencionó con anterioridad, la niña presenta un principio de retraso madurativo.

Por otro lado, en el mes de Diciembre dejo de atender la puerta, en ocasiones, sale algún familiar de su pareja actual a manifestar que no se encuentra en el domicilio y que habría salido con la niña. Cuando se la ha podido contactar, ha manifestado que no cuenta con teléfono celular y usa el de su suegra. Actualmente, se pudo retomar la comunicación e intervención con la Sra.T

El Organismo de Protección de Derechos SENAF, continúa con el acompañamiento y monitoreo de la niña.

### **Síntesis diagnóstica**

En las reiteradas intervenciones realizadas, se puede visualizar que la Sra. T no logra dimensionar los déficits de la acción precedente, que tiende a agravar la situación de la niña, hay falta de registro de lo que acontece, llevando esto a empeorar aún más el escenario por el que atraviesa. Estamos en presencia de una familia monoparental, en la que la Sra. T no cuenta con un sistema de apoyo social y familiar que colabore con aspectos vinculados a la crianza de la niña Carol. A su vez, las condiciones habitacionales no son adecuadas para la niña, ya que no posee baño y calefacción, es decir, condiciones básicas para cubrir las necesidades mínimas para la misma. El deterioro habitacional repercute de forma negativa en la salud de la niña, ya que contrae frecuentemente enfermedades por la falta de calefacción. Este aspecto declina aún más, con la mala utilización de los recursos que se le brindan a la Sra. T para mejorar su calidad de vida, ya que diferentes organismos asisten con alimentos, materiales de construcción, entre otros suministros para satisfacer las necesidades básicas de la niña, y la Sra.T utiliza el dinero de subsidios -para mejorar la vivienda, y otras asistencias estatales -, en elementos y objetos para su pareja y la familia del mismo.

En cuanto a negligencia en los cuidados médicos, podemos hacer mención que la Sra.T, en espacio de entrevista ha relatado respecto a la situación de salud de la niña Carol, que en varias ocasiones *“no sabe si llevar o no al hospital o a la guardia a Carol cuando se enferma”*. Lo cual constituye en un riesgo para la salud de la niña, ya que en muchas ocasiones, son situaciones de salud que requiere la observación y revisión de un profesional médico y estas mismas no son atendidas. Se pudo constatar, en el último periodo de intervención en cuanto a lo que se refiere a negligencia, que la Sra. T refirió que su hija se encontraba con gripe y aparentemente conjuntivitis, frente a esto la misma, se habría quedado dormida para llevarla a la salita, por ello, la llevaría de tarde. En comunicación telefónica con la salita del barrio, se constató que no existía registro de la presencia de la Sra. T y la niña Carol en el centro de salud.

Durante el periodo de intervención, se han visualizado numerosas enfermedades recurrentes en la niña Carol, producto de la precariedad de la vivienda, ya que ingresa frío por diversas aberturas de la misma. Resulta necesario destacar, que se le habría proporcionado por parte del Municipio, un calefactor ya que se calefaccionada con las hornallas y existía la alta probabilidad de intoxicación por inhalación de monóxido de carbono, poniendo en riesgo la salud de la Sra.T y la niña Carol. El hecho significativo



es, que la Sra.T no colocó el calefactor, manifestó que se lo sustrajeron de la casa. Como se detalló con anterioridad, no sería la primera vez que la Sra. T haya vendido el recurso otorgado, ya que lo ha hecho en reiteradas veces con anterioridad.

Con respecto a otras omisiones significativas, podemos decir que la Sra. T no respeta el tratamiento indicado para la niña (estimulación temprana) por la Escuela Especial, en tanto, no acompaña y realiza los ejercicios que le mandan las especialistas, para que realice con la niña a fin de mejorar su funcionalidad. Por otro lado, se registran reiteradas inasistencias al CECI, viéndose afectado el bienestar de la niña para que pueda alimentarse adecuadamente, ya que se encontraba en estado de bajo peso; de esta manera, se puede observar indicadores de violencia física indirecta, debido a que en el momento en que la Sra. T no lleva al CECI a la niña, esta es privada del acceso a la vianda, de manera tal, que la niña no se alimenta adecuadamente. Cabe mencionar que la asistencia a estos espacios, se ha ido complejizando ya que no está acudiendo a ninguno de los dos establecimientos.

En tanto a situaciones de descuido y/o abandono, la Sra.T ha dejado a la niña en varias ocasiones al cuidado de la familia de su pareja, con la que comenzó a convivir. Esta familia frecuentemente consumen y estarían implicado en la comercialización de estupefacientes.

Se pueden mencionar indicadores de negligencia emocional, que se ven establecidos por los cambios o inestabilidad en el estado de ánimo de la Sra. T y en como la misma interactúa con la niña. La negligencia emocional corresponde a la falta de respuestas a señales (llanto, sonrisas expresiones emocionales etc.). La Sra. T, ha manifestado en reiteradas ocasiones que se enoja fácilmente con Carol, tiene pérdida del temperamento, frustración, impulsividad, y exceso de autoridad con la niña golpeándola en ocasiones; por otro lado, no logra interpretar las señales y comunicaciones que manifiesta la niña cuando llora, tiene hambre o requiere atención de su progenitora, quien es incapaz de responder a los pedidos de la niña.

Por lo general, se observa a la progenitora de la niña, con expresividad emocional muy baja, autoestima baja, posicionamiento pasivo, con inconvenientes al momento de percibir y estructurar la información y recordarla (no hace y/o recuerda los señalamientos dictados por los profesionales).

Por otro lado se pudo observar a la niña, que en varias ocasiones se encontraba somnolienta, bostezando o con la mirada perdida. Se puede presumir que no descansa adecuadamente.

Respecto del rol materno, se trabajó en base a las pautas de crianza, pero la Sra.T no logra realizar acciones y actividades esenciales en la crianza de la niña. De esta manera, se puede apreciar que no problematiza su situación, deposita aquello que no puede lograr en personas o factores externos y pone en riesgo biopsicosocial a la niña permanentemente. Del mismo modo, no logra sostener las intervenciones y la asistencia a los espacios de contención en los que concurre la niña.

Se comparte el criterio de evaluación de las instituciones que intervienen con la Sra. T y la niña, en la cual se observó un retroceso en el trabajo que se había realizando. Si bien, la independencia de la familia de su ex pareja (por la vivienda que le cedían), era un tema que se venía abordando, a través de un trabajo que permita mejores condiciones a la Sra. T y la niña, no así, en pos de depender de otra familia y limitando así su autonomía. Por ello, cuando la Sra. T estableció una relación de pareja,



se observó que esta situación interfirió en la capacidad de poder cuidar y proteger a la niña. Si surgiera el caso de separarse de la pareja actual, estaría totalmente desamparada junto a la niña, ya que no tiene un lugar donde ir, debido a que vendió todo los muebles de su casa y no cuenta más con el domicilio en el que vivía.

De tal forma considerando los principios, derechos y garantías establecidos en la ley N° 26.061 **“PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”** en el Art. 9° Derecho a la dignidad y a la integridad personal. Podemos mencionar además, la existencia de negligencia física, que corresponde a “aquella situación en la que las necesidades físicas de NNyA (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, y/o cuidados médicos,) no son atendidas temporal o permanentemente, cuyos indicadores físicos pueden encontrarse en determinadas necesidades y/o derechos que son vulnerados. Los indicadores físicos se pueden apreciar en distintas áreas o necesidades, respecto a la alimentación, la niña Carol se encuentra bajo de peso, aunque durante un tiempo lo recupero por medio de la asistencia alimentaria del CECI, actualmente no se encuentra concurriendo al espacio y por ende, comenzó a registrar nuevamente descenso de peso.

Respecto a los cuidados médicos y los espacios de contención, la Sra. T no lleva al hospital o al CAPS del barrio a la niña, cuando presenta signos de enfermedades respiratorias (tos, gripe, principio de neumonía). Así mismo, se puede denotar la ausencia de la niña a reiteradas instituciones, que afecta el seguimiento de esta en diversos aspectos tales como “Estimulación Temprana”. Cabe mencionar, que se presume cierta dificultad cognitiva, la cual será evaluada por un neurólogo. Por lo tanto, si el diagnóstico fuese RM como estipula el equipo técnico de la Escuela Especial, resulta esencial el acompañamiento de dichos profesionales, como así también, la presencia de la niña a dicho espacio, a fin de estimular la funcionalidad de la misma. La estimulación temprana resulta ser necesaria y esencial, debido a que por medio de esta mejorará su calidad de vida y funcionalidad. A su vez, la niña requiere ciertos cuidados y habilidades que la Sra.T no estaría logrando desplegando y ello, estaría repercutiendo de forma negativa tanto a corto, mediano y largo plazo en la vida de la niña.

La progenitora de la niña no despliega mecanismos de protección, presentando falta de instrumentos y habilidades en cuanto a los cuidados de esta. De la misma manera, tampoco posee técnicas disciplinarias adecuadas a la edad de la niña, en tanto utiliza la violencia (golpes) como forma de enseñanza. Por ello, la niña se encuentra en estado de vulnerabilidad frente a su progenitora ante los maltratos y formas agresivas para imponer disciplina y/o autoridad. En este sentido, la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez. En el artículo 19** protege a todos los niños contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos u otra explotación, incluido el abuso sexual.

En lo que respecta a la dimensión social y/o vincular, en la que se valora la pérdida total o una disminución de los contactos con familiares y/o con amistades, así como de su participación social en actividades sociales, culturales, deportivas, de ocio, o de otro tipo, participación en organizaciones formales y/o informales, etc. La Sra.T no



cuenta con vínculos estables con familiares o allegados, a fin de que sean soporte afectivo, simbólico o garante del bienestar de la niña. Caso contrario, la situación se ha agravado debido a que, actualmente se encuentran viviendo en el domicilio de la familia de la actual pareja de la Sra.T, por lo tanto, la niña se encuentra inmersa en un contexto de consumo y la peligrosidad que ello implica, es decir, condición que limita las responsabilidades parental de la progenitora, en tanto se presume que consume, además, de que la niña se encuentra rodeada de un entorno que le es nuevo y ajeno.

Se advierte que se puedan producir consecuencias a largo plazo en la subjetividad de la niña, que ello derive en diversas situaciones problemáticas de índole biopsicosociales ya que: “dada la cercanía e intimidad serán los padres quienes deban imponer autoridad pero también compartir y recrear significatividades intrínsecas al seno familiar, pues de otro modo fracasarán los intentos por reducir la inseguridad, discrepancias y las contingencias.” (Krmpotic, 2016, p. 77).

A su vez, cabe destacar que: “la infancia y la adolescencia constituyen etapas evolutivas de vital importancia y vulnerabilidad dado que se está desarrollando el proceso en que se establecen una serie de conceptos fundamentales de la personalidad y que pueden verse afectados por las experiencias traumáticas producto del maltrato y el abandono”. (Intebi, 2013 p. 17).

### **Dictamen**

Considerando que se pudo constatar que la Sra. T no presenta herramientas o habilidades para poder evitar situaciones cotidianas que conlleven a perjudicar el bienestar de la niña, es decir, por omisión de ciertas acciones, pone en riesgo física y psíquicamente a la niña. Que a su vez, se puede denotar la fragilidad de la responsabilidad parental “entendida como conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado”. (Artículo 638. Código Civil y Comercial De la Nación) y el incumplimiento de los derechos establecidos en los Art 24. Art 27 Inc. 2. Art 28 (Convención de los Derechos del Niño).

De no actuar, dicha negligencia, esto es la: “omisión de intervenciones y/o de discursos necesarios para asegurar el bien-estar de los niños” (Barudy, 1988, p. 24), conlleva a un deterioro progresivo corporal y emocional de la niña, por insuficiencia del cuidado parental para prever y proporcionarle cobertura de las necesidades del grupo familiar, además de controlar o fiscalizar debidamente la atención de la niña durante sus etapas de crecimiento, formación y desarrollo intelectual.

Ante lo expuesto, en pos de resguardar la integridad biopsicosocial de la niña, y en vista que se han aplicado todas las medidas de protección, a fin de restituir los derechos vulnerados de la niña, haber trabajado cuidados parentales y ante la sistemática exposición a situaciones de riesgo de vida ya expuestas, se propone la toma de Medida Excepcional por el Organismo de Protección, en conformidad con lo establecido por los Art. 39 y Art. 43 y comitentes de la Ley Provincial 4109, Ley Nacional 26061 y la Convención Internacional de los Derechos del Niño.



Ante la adopción de la medida excepcional en sede administrativa, se informa al Juzgado de Familia correspondiente vía acto administrativo, a fin de someter dicho acto al control de legalidad.

### **Plan de acción**

- Se seguirá con el proceso de acompañamiento social con la Sra. T y la niña Carol, en lo que respecta a fortalecer sus relaciones y actividades sociales.
- Continuar con el fortalecimiento del rol parental y afianzar la construcción de herramientas que le permitan a la progenitora generar factores protectores y de cuidado.
- Se continuara el trabajo interinstitucional, en pos del despliegue del sistema de protección integral, con el fin de que la niña asista nuevamente a los espacios de contención (CECI, Escuela Especial), a su vez, se supervisará el acceso a la salud de la niña.



## **CONCLUSIONES**

El abordaje de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes tiene una complejidad que está dada por las características del fenómeno, suele estar ejercida por adultos significativos en la vida de los niños y padecida por quienes no siempre pueden expresar lo que sufren, justamente por esa dependencia emocional y madurativa, es decir, el nivel de dependencia (valerse por sí mismo/a) y la falta de autonomía frente al adulto a cargo, como fue expuesto en el informe socio jurídico desarrollado.

La complejidad del maltrato infantil, específicamente la negligencia (maltrato pasivo) en lo que respecta al abordaje forense, se presenta con mayor complejidad y dificultad para su valoración, ya que ocurre en un ámbito privado en el que la víctima depende física y emocionalmente de la persona adulta, que ejerce la violencia o vulnera derechos. Por ello, se torna dificultosa la revelación del trato y destrato negligente. A su vez, en estas situaciones el relato de los niños/as puede estar influido por la persona adulta, motivando la disuasión y que dicho maltrato no sea revelado, a fin que se mantenga en “secreto”. En este sentido, es allí en que la práctica forense cobra relevancia al establecer el nexo causal entre daño y hechos denunciados, el análisis de credibilidad y/o veracidad del testimonio y el estudio de la dinámica familiar para adoptar o no medidas de protección integral o excepcional, dispuestas por la Ley Nacional N° 26.061 “Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y, la Ley Provincial de Río Negro N° 4.109.

En el informe socio-jurídico desarrollado, se pueden constatar y establecer los nexos causales en la situación intervenida, además se valora la existencia de antecedentes de negligencia y perspectivas significativas de otras instituciones que han intervenido (municipio, escuela especial), enfatizando en el estado de indefensión y vulnerabilidad en que se encuentra la niña ante su progenitora.

Ante la falta de respuesta de la progenitora se evalúa una medida excepcional, dando cuenta por medio de evidencias sólidas (testimonios y conductas) de las manifestaciones de violencia pasiva ejercida hacia la niña.

Por otro lado, resulta de suma importancia señalar la peligrosidad que implica un peritaje o un análisis deficiente en la toma de medidas excepcionales, ya que la implementación de las mismas puede producir daños irreparables en el desarrollo cognitivo y emocional de la niña, ya sea en el corto, mediano o largo plazo.

Es de destacar que, si bien existe un control de legalidad de las medidas excepcionales y de protección, muchas veces son desestimadas o generan controversias entre los trabajadores sociales y los defensores y/o abogados. Esto tiene como consecuencia, que prosiga la vulneración de derechos ante el niño/a y adolescente, ya que muchas medidas excepcionales son desechadas o impugnadas por falta de precisión y profundidad, falta de argumentación o claridad en torno del proceso, etc.

En este sentido, y como aspecto a considerar, surge el llamado a la reflexión hacia el colectivo de trabajadores sociales y específicamente, a aquellos que nos desempeñamos en el campo sociojurídico y tenemos la responsabilidad de velar por de los derechos del niño, niña y adolescentes, ya que muchas veces los profesionales de los servicios sociales de estas instituciones, no logramos dar cuenta en los informes sociales las vulneraciones sociales y los indicadores de riesgo. Generalmente en los



**Universidad Nacional del Comahue**  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
Especialización en Trabajo Social Forense  
Seminario: “Trabajo Final”

informes sociales que son dirigidos a la administración de justicia, se puede apreciar que prevalece el orden de lo descriptivo, y en el apartado del análisis e interpretación de la información surgida de las intervenciones, surge la falta de sustento teórico y metodológico haciendo que el informe se torne ambiguo y sin fundamentos. Ello da lugar a la llamada “no legalidad de la medida” y la vulneración del niño, niña, adolescente prosigue.

Resulta necesario hacer un llamado a revisar nuestras prácticas cotidianas, es decir, como escribimos y comunicamos en los informes sociales, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad que implica a la hora de tomar decisiones en la administración de justicia. Por ello, resulta importante la constante formación y supervisión epistemológica de nuestras prácticas, ya que resulta vital contar con profesionales capacitados para intervenir en las problemáticas familiares, en restituir derechos vulnerados, asesoramiento jurídico, etc.

La articulación entre la esfera social y jurídica se encuentra permanentemente presente en lo que respecta a la institución en la cual me desempeño como profesional. Siendo el órgano rector de la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 4.109 y la

Convención del Niño, Niña y Adolescente, resulta ser un espacio significativo para re-significar la importancia y responsabilidad que implica la intervención social. La práctica profesional forense es clave: por ello y siguiendo párrafos anteriores, la importancia radica en hacer valer nuestra labor como trabajadores sociales que incidimos en las resoluciones jurídicas, ya que poseemos un saber especializado, el cual nos permite interpretar la realidad social, y a su vez trabajar en pos de ampliar las miradas unívocas que muchas veces tiene el derecho como disciplina fundante y hegemónica dentro del poder judicial; brindando aquella interpretación social necesaria, que permita la toma de decisión y medidas idóneas, con el fin de restituir derechos de los niños, niñas y adolescentes.



## **BIBLIOGRAFÍA**

- Robles, C. (2013). “El informe social forense. Aciertos y debilidades de la intervención profesional”. En Robles, Claudio (coord.) Trabajo Social en el campo jurídico. Buenos Aires: Espacio Editorial. p. 133-152.
- Loaiza, M. (2012). “La investigación en el campo socio jurídico: validación de la información en la intervención profesional desde un enfoque cualitativo”. Cap. 10, pp. 197-212, en Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coord.). Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas. Volumen I. Bs. As.: Espacio Editorial.
- Taylor, S. J. Y Bogdan, R. (1992). “*Introducción a los métodos cualitativos en investigación*”. Capítulo 4, La entrevista en profundidad, pp.100-132. Madrid: Paidós.
- Intebi, I. (2013). “Proteger, Reparar, Penalizar: “Evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil” .- 1ª Ed.– Buenos Aires – Granica. p. 122-150.
- Krmpotic, C. 2016 - Relatos del no-cuidado. - clave Comahue, N°21, 2016 - FADECS – UNCo - Centro Argentino de Etnología Americana / CONICET
- Barudy, J. (1998). Textos extraídos del Capítulo 1 del libro “El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil”. Editorial Paidós. Barcelona. España. p. 27-28; 33 -40.
- Barudy, J y Dantagnan, M (2010). Los desafíos invisibles de ser madre o padre. Manual de evaluación de las competencias y la resiliencia parental. Barcelona: Gedisa. Cap. 1 Parentalidad, buenos tratos y competencias parentales. Pp. 31-51.
- Krmpotic, C. (2020). “El informe social forense como práctica investigativa”, en Ponce de León, A.; Amaro, S., y Ferreira, D. (coords.) *El peritaje en el Trabajo Social y la defensa de los derechos*. Porto Alegre: Nova Praxis Ed., p. 39-48.
- Engel, G. L. (1977). “The need for a new medical model: A challenge for biomedicine”. Science. P. 129-136.
- S Ger, C Sallés. (2011). “Las competencias parentales en la familia contemporánea: descripción, promoción y evaluación”. Educación social. p.25-47.



**Universidad Nacional del Comahue**  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
Especialización en Trabajo Social Forense  
Seminario: “Trabajo Final”

- García-Cruz, A.H, García-Piña, C.A, Orihuela-García, S. (2019) “Negligencia infantil: una mirada integral a su frecuencia y factores asociados. Acta Pediatra”. p.199-210.
- Congreso de la República Argentina (1990, 16 de Octubre). Ley 23849 de 1990. Convención sobre los Derechos del Niño.
- Congreso de la República Argentina (2021, 21 de Octubre). Ley 26061 de 2005. Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
- Congreso de la República Argentina (2006, 31 de Julio). Ley 4109 de 2006. Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
- Código Civil y Comercial de la República Argentina. (2015, 1 de Agosto).